

Rad No. 25-240-153892

Barranquilla, 29/10/2025

Señor(a)
LUISA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ
Urb. Villa dania manzana e1 casa 10 apto 201a
Santa marta (mag)

Contrato: 66534817

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención el día 8 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 232371709, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urb. Villa Dania Manzana E1 Casa 10 Apto 201A de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre los consumos facturados de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, la cual daremos tramite al citado concepto en los siguientes términos:

Consumo de julio de 2025.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-3351309-16, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Jul-2025	606		604		0.9894		2

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de julio de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Consumo de agosto de 2025.

Verificada la facturación No. 2155416523, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de agosto de 2025, se facturaron 3 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 11 de octubre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$5.534.00 por concepto de consumo correspondiente a los 3 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

de agosto de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-3351309-16, en nuestra base de datos.

Consumo de septiembre de 2025.

Verificada la facturación No. 2156813270, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de septiembre de 2025, se facturaron 3 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 11 de octubre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$5.549.00 por concepto de consumo correspondiente a los 3 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de septiembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-3351309-16, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (5)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
232371709